



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 055-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, veintisiete de abril de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13 sobre el Consejo Regional señala: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”; en tanto que respecto a las atribuciones del Consejo Regional el artículo 15 señala: “(...) i. Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional”. Asimismo, el artículo 39 de la referida norma establece: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Directiva General Regional N° 011-2017-OELISA-ORA-GGR/GOB.REG.TACNA, que aprueba las “Normas y Procedimientos para la Administración y Disposición de los Bienes en Condición de Saldos y/o Sobrantes de los Proyectos de Inversión Pública y Actividades de Mantenimiento”, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 633-2017-G.R./GOB.REG.TACNA, establece en el numeral 11.2. lo siguiente: “En el caso de donaciones de bienes en condición de saldos y/o sobrantes a entidades receptoras de donación, se requerirá de la autorización del Consejo Regional de acuerdo al literal i) artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.

Que, mediante Oficio N° 10-2023/D-IE-SB.T, de fecha 02 de febrero de 2023, remitido por el Director de la Institución Educativa N° 42251 “Simón Bolívar” solicita al Gobierno Regional de Tacna la donación de materiales para mejorar la infraestructura institucional.

Que, con Oficio N° 227-2023-GGR-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por Gobernación Regional se da cuenta de la solicitud efectuada por la Institución Educativa N° 42251 “Simón Bolívar” del distrito de Ciudad Nueva – Tacna y remite opinión legal N° 367-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA que concluye que es procedente otorgar la donación previa autorización del Consejo Regional de Tacna.

Que, con el Oficio N° 0336-2023-GRI/GOB.REG.TACNA, de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum N° 252-2023-GRA/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Administración; el Informe N° 068-2023-SGABAST-ETA/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de febrero del 2023, emitido por el Responsable de Equipo de Trabajo de Almacén; el Informe N° 359-2023-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA, de fecha 27 de febrero de 2023, emitido por la Sub





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL

LEY N° 27867

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 055-2023-CR/GOB.REG.TACNA

Gerencia de Abastecimiento; la Opinión Legal N° 367-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 17 de marzo de 2023, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; con Informe del Asesor de Comisión N° 007-2023-MOUV-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 03 de abril de 2023, y, demás documentación anexada que sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 007-2023-COPPyAT-CR, de fecha 04 de abril de 2023, sobre propuesta normativa **"AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE BIENES EN CONDICIÓN DE SALDOS Y SOBRANTES DE OBRA DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA - TACNA"**, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril de 2023.

Que, considerando las normas antes indicadas, los informes técnicos y legal favorables, así como el informe del asesor de comisión, resulta procedente la aprobación del referido dictamen sobre autorizar la transferencia a título gratuito de bienes muebles consistente en materiales saldos y sobrantes de obra de propiedad del Gobierno Regional de Tacna a favor de la Institución Educativa "Simón Bolívar" del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia, Región de Tacna.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **mayoría en Sesión Ordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia a título gratuito de bienes muebles consistente en materiales saldos y sobrantes de obra de propiedad del Gobierno Regional de Tacna a favor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SIMÓN BOLÍVAR" DEL DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA, REGIÓN DE TACNA, conforme se detalla a continuación:

ITEM	CANTIDAD		U.M.	DETALLE	VALORES		NEA	CUENTA CONTABLE	ESTADO
	SOLICITADA	DISPONIBLE			P.U.	PRECIO TOTAL			
				<u>SALDOS DE OBRA</u>					
01	1	1	GLN	SELLADOS PARA PARED	18.49	18.49	005-21	13.01.11.01	BUENO
02	10	10	GLN.	PINTURA AL AGUA	36.58	365.80	013-22	13.01.11.05	BUENO
03	4	4	GLN.	PINTURA ESMALTE COLOR ROJO	45.00	180.00	022-21	13.01.11.05	BUENO
04	2	2	GLN.	PINTURA DE ESMALTE SINTETICO	35.32	70.64	014-22	13.01.11.05	BUENO



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 055-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

05	4	4	GLN	PINTURA ESMALTE SINTETICO	35.32	141.28	014-22	13.01.11.05	BUENO
06	4	4	OLN	PINTURA TRAFICO AMARILLA	40.5212	162.08	022-21	11.01.11.05	BUENO
07	4	4	GLN	PINTURA TRAFICO COLOR BLANCO	52.6044	210.42	022-21	13.01.11.05	BUENO
08	8	8	OLN	THINER ACRILICO	14.20	113.60	195-13	13.01.11.05	BUENO
09	10	10	GLN	BARNIZ M/PARACAS	38.80	388.00	198-14	13.01.11.05	BUENO
10	20	20	M2	CERAMICO PARA PARED DE 30CMX20 CM	23.50	470.00	07-19	13.01.11.05	BUENO
11	08	08	UND	TUBO DE PVC DESAGUE SAP 1/2 IN x 3M	15.00	120.00	064-17	13.01.11.05	BUENO
12	10	10	UND	GRIFO SIMPLE 1/2 TIPO CAÑO	8.50	85.00	044-10	13.01.11.05	BUENO
13	25	20	UND	TUBO DE PVC PARA DESAGUE SAL 2in x3m	10.00	200.00	020-20	13.01.11.05	BUENO
		5			10.40	52.00	016-20	13.01.11.05	BUENO
					TOTAL	2577.31			
				SOBRANTES DE OBRA					
01	2	2	UND	ESCALERA DE 12 PELDAÑOS	00.00	0.00			REGULAR

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Tacna la implementación de la presente norma regional.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Tacna remita al Consejo Regional de Tacna un informe sobre la adecuada utilización de los bienes muebles transferidos a la Institución Educativa "Simón Bolívar" del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia, Región de Tacna.

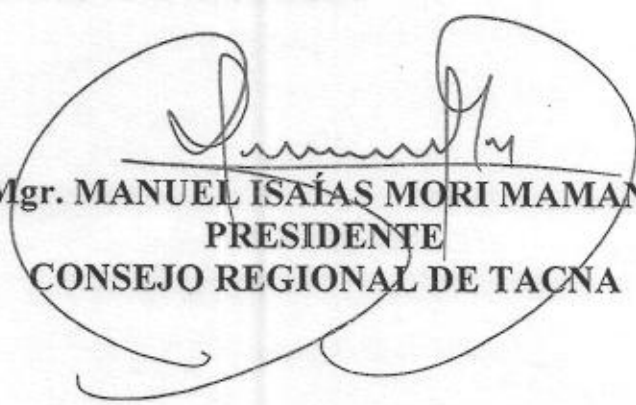
ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Mgr. MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA